

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas: 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo tercero de la carretera de Yébenes á Madrid, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 188.110 pesetas 6 céntimos, que produce un adicional de 21.362 pesetas 45 céntimos.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo cuarto de la Sección de Villamartín al puerto de Montejaque de la carretera de Jerez á Ronda, provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata de 857.755 pesetas 56 céntimos, que produce un adicional de 432.011 pesetas 26 céntimos.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 14 de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de León, por su presupuesto de contrata de

477.092 pesetas 62 céntimos, que produce un adicional de 187.693 pesetas 27 céntimos.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba por su importe de contrata de 3.637 pesetas 38 céntimos el presupuesto adicional al de obras del puente sobre el río Risech, en la carretera de segundo orden de Gerona á Palamós, en la provincia de Gerona.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la ley especial fecha 23 de Mayo último, que autoriza al Gobierno para otorgar la concesión del ferrocarril de Navalcarnero á la Villa del Prado;

Y visto el expediente instruido á los efectos de la expresada ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Eugenio Roesset y Liot la concesión, sin subvención del Estado, del ferrocarril de vía estrecha de Navalcarnero á la Villa del Prado, entendiéndose otorgada esta concesión, con sujeción á la ley especial de 23 de Mayo último, al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 25 de Agosto próximo pasado, á las tarifas aprobadas y á la ley de 6 de Julio de 1888, publicada por el Ministerio de Hacienda, en cuanto al pago de derechos del material que necesite importar del extranjero, que se satisfarán por la tarifa núm. 1.º del Arancel vigente de Aduanas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1889.

NIQUENA

Sr. Director general de Obras p ú blicas.

Ley que se cita.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Eugenio Roesset y Liot, vecino de Madrid, la construcción y explotación sin subvención del Estado, de un camino de hierro de vía estrecha, que como prolongación del de Madrid á Navalcarnero se dirija desde este pueblo á la Villa del Prado.

Art. 2.º La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que podrá aprobar el Gobierno, previos todos los trá-

mites legales, aunque se separen del trazado indicado en dicho proyecto.

Art. 3.º Se declarará esta vía de utilidad pública para los efectos de la expropiación de los terrenos particulares y aprovechamiento de los de dominio público, haciéndose la ocupación en la forma que las leyes determinan.

Art. 4.º El concesionario deberá dar principio á las obras del ferrocarril en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y terminarlás enteramente hallándose la línea en explotación, á los dos años de comenzadas dichas obras.

Art. 5.º El término de la concesión será el de noventa y nueve años.

Art. 6.º Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes especiales de Ferrocarriles y á la conducción de la correspondencia y de presos con arreglo á aquéllas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

Pliego de condiciones particulares con arreglo á las cuales se ha de otorgar la concesión del ferrocarril de Navalcarnero á la Villa del Prado.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Navalcarnero, termine en la Villa del Prado.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 22 de Agosto de 1889, y á las prescripciones que la misma establece.

No podrá introducirse modificación alguna en dicho proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones siguientes:

Navalcarnero, Méntrida, Villamanta (Apeadero), y Villa del Prado.

El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos ó apartaderos, además de los expresados.

Art. 4.º El material que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación es el siguiente:

Tres locomotoras.

Dos carruajes de primera clase.

Diez id. de segunda clase.

Diez vagones cerrados para mercancías.

Diez id. de bordes altos para id.

Diez id. de bordes bajos para id.

Art. 5.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión de esta línea, consignará el concesionario en la Dirección general de la Deuda pública la fianza de 62.923 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculado al tipo señalado al efecto en las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado. Esta fianza se devolverá cuando se justifique tener obras hechas por valor de la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando aquéllas en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Art. 6.º Las obras de este ferrocarril empezarán dentro de los seis meses siguientes á la fecha indicada en el artículo anterior, debiendo quedar completamente terminada la línea á los dos años de comenzadas las obras.

Art. 7.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y agentes encargados de su distribución. Para este objeto, el concesionario reservará en determinados trenes un carruaje ó compartimiento, cuya forma y distribución señalará la Dirección general de Correos y Telégrafos. Respecto á las horas de salida y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, el concesionario deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 8.º Queda también obligado el concesionario á transportar gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los de Guerra y Gobernación.

Art. 9.º El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado, á sus expensas, durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica con dos hilos para servicio del Gobierno.

Art. 10. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento de las

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaén, correspondientes al año 1890.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud..... 37° 47' 0" N.
Longitud..... 0h 9m 42,5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN JAÉN EN EL AÑO 1890

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H. M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN JAÉN EN EL AÑO 1890

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains a description of the moon phase and time.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains a description of the moon phase and time.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
JUNIO 16 Y 17
Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Jaén.
El eclipse principia en la Tierra el día 16 á las 18 horas, 30 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 7° 46' al O. de San Fernando y latitud 0° 47' N.

NOVIEMBRE 26

Eclipse parcial de Luna, invisible en Jaén. Principio del eclipse á la una y 14 minutos de la tarde. Medio del eclipse á la una y 19 minutos de la tarde. Fin del eclipse á la una y 24 minutos de la tarde.

en un punto del limbo de ésta que dista 14º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 19º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE 11

Eclipse total de Sol, invisible en Jaén. El eclipse principia en la Tierra á 12 horas, 3 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 83º 58' al E. de San Fernando y latitud 8º 20' S.

El eclipse central á medio día sucede á 14 horas, 50 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 135º 55' al E. de San Fernando y latitud 53º 58' S.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

Table with financial data: ACTIVO (Caja, Casa de Moneda, Efectivo, Cartera, Bienes inmuebles, Tesoro público) and PASIVO (Capital, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas, Billetes, Cuentas corrientes, etc.) comparing 14 Septiembre 1889 and 7 Septiembre 1889.

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

Table showing details of metallic cash: Oro, Plata, Bronce for 14 Septiembre 1889 and 7 Septiembre 1889.

Por el Interventor general, Joaquín Ventura.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Septiembre de 1889.

Large table with 12 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and another set of the same columns for the second half of the entries.

Total de inhumaciones: 53 y un feto.—Varones 27; hembras 27.—De difteria 2 niñas.—De viruela un niño.—De sarampión nada.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Septiembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — Día 13.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer no llovió en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Table: RESES DEGOLLADAS. Columns: Animal (Vacas, Carneros, etc.), Número.

Precios á los tabajeros. Vaca, de 1'10 á 1'16 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table: PUNTOS DE RECAUDACION. Columns: Puntos (Toledo, Segovia, etc.), Pesetas, Cents.

Madrid 14 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table: FONDOS PUBLICOS. Columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 14).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations and their status.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Table with columns: Tipo de deuda (Deuda perpetua, etc.), Valor.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'28 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'24 id.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 44 y 45 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase (Primera, Segunda, Tercera), Precio (PESETAS).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Tipo (Península, Provincias de Ultramar), Precio (pesetas, pesos fuertes oro).

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

El Dulce Nombre de Maria, y San Nicomedes, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Soubabula.

Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—¡Eh, á la plaza!—Muerte, juicio, infierno y gloria.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.

A las cinco.—Peña la Frescachona, ó el colegial desentuelto.—Los trasnochadores.—El gorro frigio.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—Certamen nacional.—El año pasado por agua.—La salsa de Aniceta.—De Madrid á Paris.

A las cinco.—Certamen nacional.—El célebre ilusionista Sr. Altadill.—El año pasado por agua.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media y nueve.—Dos notables funciones en las que tomarán parte la mujer tigre, el pintor sin brazos Mr. Hernau y los principales artistas, que ejecutarán agradables números cómicos.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Corrida extraordinaria.—Se lidiarán seis toros de puntas de la acreditada ganadería de D. Angel Garcia Nandín, de Sevilla, que serán estoqueados por Angel Pastor y Carlos Borrego (el Zocato), con sus cuadrillas.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.